

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos

TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN TRABAJO SOCIAL

“TRAYECTORIA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO, 2004-2013”

AUTORA: Sonia Otero Estévez

Gijón, 4 de julio de 2014

Agradecimientos

La realización del trabajo que se expone a continuación no hubiera sido posible sin la tan inestimable ayuda de aquellas cuatro personas junto a las que he crecido y de las que tanto he aprendido. Por estar siempre ahí y demostrar que la cooperatividad es posible en este mundo donde impera competitividad y porque ha sido un placer llegar hasta aquí con vosotras. Gracias a Tania, Clara, Ángela y Silvia.

Gracias también a todos aquellos que habéis colaborado a mi formación, especialmente a J.M. por orientarme en este trabajo.

A mi familia, sin la que nada de esto hubiera sido posible pues ellos confiaron en mí desde el principio y apostaron, a pesar de las dificultades, por mi formación.

Y por supuesto a ti, por estar ahí de forma incondicional.

A todos, gracias.

Por nuestros sueños y objetivos y por seguir caminando.

"Ella está en el horizonte -dice Fernando Birri-. Me acerco dos pasos, ella se aleja dos pasos. Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá. Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré. ¿Para qué sirve la utopía? Para eso sirve: para caminar." (Eduardo Galeano)

RESUMEN GENERAL

El objeto del presente trabajo es ofrecer una panorámica de la protección del sistema de prestaciones por desempleo español y de su evolución durante la actual crisis económica. Para ello se expone una reflexión teórica acerca de las nuevas orientaciones en materia de políticas de empleo, para después y como parte central del estudio, profundizar en el análisis de los datos de protección por desempleo durante el periodo comprendido entre el año 2004 y el 2013, del que resultarán las principales conclusiones acerca de cómo está repercutiendo esta situación en los hogares familiares españoles. De este modo, se observa un aumento de las tasas de paro, sobre todo de larga duración, acompañado de una reducción de la tasa de cobertura, y por lo tanto de la protección social de las prestaciones por desempleo, especialmente a partir del año 2010. Esto está afectando significativamente a la intensidad del trabajo de los hogares y a sus ingresos, lo que tiene su principal expresión en la duplicación del número de familias sin ocupados ni ingresos, originando un grave crecimiento de las situaciones de vulnerabilidad económica y social, así como un desplazamiento de la responsabilidad de atender a las mismas desde la administración central a las autonómicas y sus programas de rentas mínimas de inserción.

Palabras clave: protección por desempleo, activación, políticas activas, políticas pasivas, inversión social, tasa de cobertura, tasa de paro, prestaciones por desempleo.

ABSTRACT

The purpose of this essay is to provide an overview of the Spanish unemployment benefit protection system and its evolution during the current economic crisis. For that reason a theoretical reflection about the new guidelines for employment policies is explained. This will be a central part of the study as it will present further analysis of the unemployment data protection during the period between 2004 and 2013. This analysis will support a final conclusion as to how this situation is affecting households in Spain. An increase in unemployment rates is observed, especially of long duration, accompanied by a reduction in the coverage rates, and therefore of social protection for unemployment benefits since 2010. This is affecting significantly the work intensity of households and their income. Due to this, the number of families without employed members or income has doubled, causing a serious growth in situations of social economic vulnerability and a shift of the responsibility to care for them from central government to regional and their programs for minimum income insertions.

Keywords: unemployment protection, activation, active policies, passive policies, social investment, coverage rate, unemployment rate, unemployment benefits.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN _____	6
CAPÍTULO I: “LAS POLÍTICAS CONTRA EL DESEMPLEO: INVERSIÓN SOCIAL, POLÍTICAS ACTIVAS Y PASIVAS.” _____	7
CAPÍTULO II: “EL SISTEMA ESPAÑOL DE PROTECCIÓN FRENTE AL DESEMPLEO.” _____	10
1. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO	11
2. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL ASISTENCIAL	13
A) Trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan responsabilidades familiares.....	14
B) Trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva por desempleo y no tienen responsabilidades familiares.....	14
C) Trabajadores emigrantes retornados.....	14
D) Trabajadores que no han cubierto el periodo mínimo de cotización.....	15
E) Liberados de prisión.....	15
F) Trabajadores que sean declarados plenamente capaces o inválidos parciales como consecuencia de expedientes de revisión por mejoría de la situación de gran invalidez, invalidez permanente o absoluta para la profesión habitual.....	16
G) Subsidio por desempleo para mayores de 55 años.....	16
3. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO COLECTIVOS ESPECIALES: RAI, PREPARA Y REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AGRARIOS	17
A) Renta Activa de Inserción (RAI).....	17
B) Plan Prepara (PREPARA).....	18
C) Régimen Especial de Trabajadores Agrarios.....	19
4. ¿ACTIVACIÓN O RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS?	20
CAPÍTULO III: “PROTECCIÓN FRENTE AL DESEMPLEO Y CRISIS ECONÓMICA EN ESPAÑA.” _____	22
1. EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN ESPAÑA, 2004-2013	22
2. EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO: NÚMERO DE PERCEPTORES, CUANTÍAS E IMPACTO DE LAS REFORMAS LEGALES	27
3. INCIDENCIA DEL DESEMPLEO EN LOS HOGARES E INGRESOS FAMILIARES	31
CONCLUSIONES _____	35

BIBLIOGRAFÍA	38
ANEXOS	39
ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO, ESTABLECIDA EN EL REAL DECRETO-LEY 23/2012, DE 24 DE AGOSTO, PRORROGADO POR EL RDL 1/2012, DE 25 DE ENERO.....	40
ANEXO 2: DATOS DE ESTUDIO COMPLEMENTARIOS AL CAPÍTULO III.....	44

INTRODUCCIÓN

Las prestaciones por desempleo forman parte fundamental de las políticas de protección de rentas y se configuran, de este modo, como uno de los instrumentos más efectivo para evitar la caída en situaciones de pobreza y, eventualmente, exclusión social, de aquellos individuos y familias que sufren el grave problema social del desempleo.

Desde los años ochenta del siglo XX, una profunda corriente de pensamiento social y actuación política ha cuestionado las políticas de protección de rentas, y más específicamente la extensión y generosidad de las prestaciones por desempleo, argumentando que en muchos casos podían representar un obstáculo al retorno rápido al mercado de trabajo y empleo por desincentivar la búsqueda de éste.

De acuerdo con esta corriente, las prestaciones por desempleo deberían modularse de forma y manera que su duración y cuantía no representen un obstáculo a la activación laboral. Además, se entiende que su percepción debe condicionarse al emprendimiento de medidas efectivas de búsqueda de empleo y formación que mejoren la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación de desempleo.

Este es el marco en el que se define el presente trabajo, cuyo objeto fundamental es estudiar el sistema español de protección frente al desempleo y su evolución durante la actual crisis económica. Para ello, procederemos al análisis de los datos que sobre empleo proporciona la Encuesta de Población Activa del INE y los que sobre prestaciones por desempleo elabora el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El trabajo discutirá en el primer capítulo las mencionadas nuevas orientaciones en materia de políticas de empleo, a fin de establecer la importancia de las prestaciones por desempleo para una política social que precisamente busque la activación laboral de las personas desempleadas. Posteriormente, se presentará una breve descripción del sistema español de protección frente al desempleo, para seguir con la presentación y discusión de los resultados obtenidos de analizar las políticas españolas de protección por desempleo, y finalizar presentando las principales conclusiones.

CAPÍTULO I: “LAS POLÍTICAS CONTRA EL DESEMPLEO: INVERSIÓN SOCIAL, POLÍTICAS ACTIVAS Y PASIVAS.”

En la sociedad actual el desempleo se configura como uno de los mayores problemas sociales que sufren los ciudadanos, problema que se ve incrementado con el contexto de crisis actual, *“la cual ha dado lugar no sólo a un mayor nivel de paro, sino también a una mayor duración de los periodos de desempleo.”* (Canal, J.F y Rodríguez, C; 2014: 24)

El empleo nos proporciona unos ingresos con los que poder satisfacer y asegurar unas condiciones dignas de vida. No obstante, ni siquiera tener un empleo garantiza, en la actualidad, el mantenimiento de estas condiciones. Por ello, no sólo es importante encontrarse dentro del mercado de trabajo, sino también gozar de unas condiciones laborales que eviten situaciones de atrapamiento¹ en trabajos de baja cualificación que reduzcan las capacidades y habilidades de los trabajadores y que supongan, en definitiva, una merma de su capital humano.

Dentro del marco de las Políticas Sociales, las prestaciones por desempleo se configuran como un instrumento esencial para intentar paliar las situaciones de pobreza, o incluso de exclusión social, asociadas a la pérdida del empleo.

No obstante, en la literatura especializada, especialmente en la económica, se discute si estas prestaciones son un obstáculo a la búsqueda de empleo y, por lo tanto, si ralentizan el retorno de sus perceptores a este.

Este debate, ya antiguo, en los últimos tiempos se combina además con una poderosa tendencia que entiende que las mismas deben orientarse hacia la “activación” social y/o laboral de sus beneficiarios.²

Dentro de esta tendencia se encuentran dos corrientes: una, conservadora-liberal, que cree que la mejor política social es la que incentiva (positiva y negativamente) a la rápida activación de los perceptores de las prestaciones sociales, que se califican como políticas “pasivas”. En el caso de las prestaciones por desempleo, estas ideas se plasman en la directriz de que es preciso acortar el periodo de percepción y el importe, para reducir la

¹Término utilizado para alumbrar la situación de determinadas personas que sufren episodios recurrentes de paro, largo periodos en trabajos de baja productividad, etc.

² En el caso concreto español, la activación viene recogida de la siguiente manera en la Ley de Empleo, Ley 56/2003, de 16 de diciembre, en su artículo 23, definiéndose como *“el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.”*

duración de las situaciones de desempleo, así como penalizar con fuerza el rechazo de cualquier empleo por parte de los perceptores. Considerando, de este modo, que las políticas activas y las políticas pasivas son opuestas.

Por su parte la otra corriente, progresista-neokeynesiana, entiende que la activación es un elemento fundamental de la orientación de las políticas sociales hacia un nuevo paradigma: el de la llamada “inversión social”. En este planteamiento, como argumenta Esping-Andersen, las políticas de prevención de riesgos sociales (de la pobreza y la exclusión) no son un gasto, sino una inversión de la sociedad, pues reducen los costes futuros que depararía la materialización de los riesgos.

En el caso de las políticas de empleo, las políticas de formación y las de orientación laboral representarían un caso más de la aplicación de una orientación preventiva de riesgos socio-laborales, y cuando se orientan a la activación laboral de los desempleados, un factor decisivo para su activación laboral. Ésta, en consecuencia, se considera que no debe consistir en la simple y más rápida posible salida del desempleo, sino en una salida hacia un empleo de la mayor calidad posible, que reduzca los riesgos de una nueva y pronta recaída en el desempleo. Es más, considera que el aumento del empleo sin más puede ser negativo para la calidad de la vida laboral y general, pues un trabajo malo y precario empeora las condiciones de vida familiares.

Esta tendencia interpretativa de la actividad socio-laboral, no sólo considera que las prestaciones por desempleo son un recurso imprescindible para luchar contra la pobreza, sino que incentivan la flexibilidad laboral y la adaptación a las oportunidades de mercado. *“Pensar que la activación puede sustituir a las garantías de ingresos convencionales es una muestra de optimismo inocente, aunque, aún peor, puede ser también contraproducente. La minimización de la pobreza y la seguridad de ingresos es una condición previa de una estrategia de inversión social eficaz.* (Esping Andersen, G; 2002:5)

Considerar que unos subsidios sociales generosos aumentan los riesgos de explotación del sistema de protección social y de fraude puede llevar a olvidar que las prestaciones por desempleo reducen el riesgo de pobreza y son un medio de preservar y proteger el capital humano de los trabajadores, algo imprescindible para realizar una adecuada política e activación. Las políticas sociales han de proveer a las personas de las capacidades e incentivos necesarios para “activarse” y darles la seguridad necesaria para adaptarse a las necesidades cambiantes de la economía; dicho de otro modo, son “mallas de seguridad”. Por tanto, entienden que las políticas activas y “pasivas” deben ir de la mano, es decir, que son complementarias.

De manera que no se trata tan sólo de buscar que crezca el empleo sino que el empleo que se cree sea de calidad y sobre todo estable, como ya se mencionó con anterioridad, puesto que las evidencias empíricas demuestran que *“el colectivo de trabajadores cubiertos por prestaciones presentan salida hacia el desempleo inicialmente más lentas, pero una vez alcanzado el puesto de trabajo, permanecen más tiempo en él.* (Canal, J.F y Rodríguez, C; 2014:24)

Si bien es cierto que *“mayores cuantías disminuyen las probabilidad de salida de desempleo, o de otro modo, alargan la duración de los periodos de paro”*, también lo es que *“la probabilidad de salir de la situación de desempleo se relaciona positivamente con la duración de la prestación contributiva a que se tiene derecho (a mayor duración, mayor probabilidad de salida).”* (Canal, J.F y Rodríguez, C; 2014:77)

Lo que nos lleva a considerar que *“las prestaciones contribuyen a reducir los costes de búsqueda, de modo que el parado puede dedicar más tiempo a esta tarea, mejorando el proceso de selección, garantizando un mejor ajuste entre oferta y demanda de trabajo y, por tanto, logrando una mayor adecuación de las características del trabajador al puesto de trabajo, lo que en el futuro redundará en la mayor estabilidad en el empleo y en una productividad del trabajo más alta.”* (Canal, J.F; 2014:89-90)

CAPÍTULO II: “DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN SOCIAL CONTRA EL DESEMPLEO EN ESPAÑA.”

El sistema de prestaciones por desempleo español es un sistema mixto que combina las prestaciones a las que se accede previa contribución al sistema, durante el periodo en el que se está trabajando, con las prestaciones de carácter asistencial. La diferencia principal entre ambas reside en que a las primeras se accede tras haber aportado, a un fondo común destinado a tales efectos, una cuantía del salario percibido, mientras que para el acceso a la segunda no es necesaria, aunque sí que puede tenerse en cuenta, aportación previa.

Las prestaciones por desempleo están estructuradas en tres niveles: contributivo, asistencial (no contributivo), y el que recoge las prestaciones por desempleo para colectivos especiales (Renta Activa de Inserción y Plan Prepara).

El primero de los niveles, como se mencionó anteriormente, incluye únicamente prestaciones para aquellos que hayan cotizado el mínimo requerible durante el periodo que hayan estado trabajando. El segundo nivel contempla ocho subsidios diferentes que pretenden amparar a aquellas personas que quedan fuera del primero, es decir, dentro del mismo se encuentran: subsidios para desempleados que no hayan cotizado lo suficiente, subsidios por agotamiento de la prestación contributiva atendiendo a responsabilidades familiares, mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva por desempleo y no tuvieran responsabilidades familiares, para trabajadores que sean declarados plenamente capaces o inválidos parciales como consecuencia de expedientes de revisión, liberados de prisión, trabajadores emigrantes retornados, así como subsidio para mayores de 55 años.

Por último, en el tercer nivel, se incluye el **Plan Prepara**³, **la Renta Activa de Inserción**⁴ y por criterios operativos la Renta Agraria. Ambas son la última malla de protección que ofrece el sistema y contemplan, por ende, a aquellos colectivos que tienen especiales dificultades de inserción en el mercado laboral (parados de larga duración, víctimas de violencia de género o doméstica, personas con discapacidad...).

Cabe destacar, en este sentido, las modificaciones en materia de protección por desempleo y lucha contra el fraude que en el año 2012 se introdujeron en las prestaciones por desempleo a raíz del *Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar*

³ No es una prestación estable en el tiempo, es decir, no está consolidada, pues depende en gran medida de decisiones políticas. La resolución del 24 de Enero de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, establece la prorrogación sucesiva de la prestación siempre que la tasa de desempleo sea superior al 20%.

⁴ El año 2000 es el primer año de existencia de la Renta Activa de Inserción.

la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, las cuales afectaron, sobre todo, a las condiciones de percepción de las prestaciones: duración y cuantías.

Algunas de las principales cuestiones que contempla este Real Decreto son las obligaciones para los beneficiarios de las prestaciones por desempleo. Así, los perceptores deben *“acreditar las actuaciones que ha efectuado dirigidas a la búsqueda activa de empleo, su reinserción laboral o la mejora de su ocupabilidad.”* (SEPE, 2012)

También se encuentra, entre las modificaciones más significativas, la reducción de la tasa de sustitución⁵ del 70% en los primeros seis meses (180 días) al 50% en los siguientes meses de percepción, lo que reduce sustancialmente la cuantía de la percepción a partir de los seis meses como podremos observar en el tercer capítulo.

En cuanto a la edad requerida para la percepción de un subsidio de desempleo, *se modificó de 52 a 55 la edad de acceso y se suprimió el subsidio especial para mayores de 45 años que agoten una prestación contributiva de 720 días.*

Por último, en lo que respecta a la Renta Activa de Inserción se introdujo como modificación relevante la obligatoriedad, para la percepción de la misma, de la búsqueda activa de empleo, lo que supone la imposibilidad de rechazar ofertas de trabajo o formación por parte de aquellos perceptores que sean desempleados de larga duración o personas con discapacidad.

Estas modificaciones siguen la línea de la nueva filosofía dominante de las políticas de empleo: la activación. No obstante, no queda claro realmente, a la luz de las evidencias empíricas que más tarde alumbraremos, que objetivo persiguen estas reformas. ¿Se trata de activación laboral y/o social o de una mera cuestión de reducción del gasto público debido a la delicada situación financiera del Estado?

Con el objeto de dar mayor claridad sobre las características de cada uno de los niveles expuestos, a continuación se presenta una breve descripción de los requisitos de acceso, duración y cuantía de dichos niveles del sistema español de protección frente al desempleo.

1. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO.

La prestación contributiva *“protege la situación de desempleo de quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo.”*(SEPE, 2013)

⁵ La prestación percibida/ del último salario.

Para poder ser **beneficiario** de esta prestación es necesario encontrarse actualmente en situación de desempleo involuntario y previamente *“haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.”* (SEPE; 2013) Asimismo, para poder acceder a ella hay que inscribirse en el Servicio Español Público de Empleo y suscribir un compromiso de actividad.

En cuanto a la **duración**, varía dependiendo los años cotizados a la Seguridad Social ya que se calcula en función de las cotizaciones realizadas en los 6 últimos años. No obstante, se encuentra entre un mínimo de 4 y un máximo de 24 meses. La escala que se maneja para dilucidar la duración es la siguiente:

Tabla 2.1.1 Escala de conversión del periodo de cotización en periodo de prestación.

Período de cotización (en días)	Período de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160 ⁶	720

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, en lo que respecta a la cuantía depende de la base de cotización y se calcula en función del IPREM⁷. De este modo, el importe percibido representa, en los seis primeros meses, el 70% del último salario y a partir del sexto mes pasa a ser el 50%. Esta es una de las modificaciones que se introdujo con el Real Decreto-ley 20/2012 y que contemplábamos anteriormente.

⁶ Cuando el trabajo realizado haya sido a tiempo parcial cada día trabajado se computará como un día cotizado. No se tiene en cuenta la duración de la jornada.

⁷ Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o para el cálculo de la cuantía de las prestaciones por desempleo entre otras cuestiones. Este índice nació en el año 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referente para estas ayudas.

No obstante, “en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los importes mínimos y máximos establecidos para las prestaciones por desempleo, en función de que el trabajador tenga o no hijos a cargo.” (SEPE; 2013) La siguiente tabla proporciona la cuantía mínima y máxima en función de los hijos a cargo.

Tabla 2.1.2 Cuantía máxima y mínima del nivel contributivo en función del número de hijos.

NÚMERO DE HIJOS	CUANTÍA MÍNIMA	CUANTÍA MÁXIMA
Sin hijos	80% del IPREM mensual(sin hijos)	175% del IPREM (sin hijos)
Al menos un hijo a cargo. ⁸	107% del IPREM mensual (al menos un hijo)	200% del IPREM
Dos o + hijos		225% del IPREM (2 o + hijos)

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal. Elaboración propia.

2. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL ASISTENCIAL

Las prestaciones por desempleo de nivel asistencial (subsídios por desempleo) son aquellas que pretenden proteger a aquellas personas y familias que no pudieran acceder, por diversos motivos (agotamiento, no cotizar el periodo mínimo...), a una prestación contributiva. Por tanto, se configuran como un complemento de las anteriores que pretende hacer frente a un mismo problema: el desempleo.

Dado que se trata de un nivel más específico de protección, se concretan un número de situaciones bajo las que se tiene acceso a esta prestación que se corresponden con aquellos grupos de población que son considerados con mayores dificultades para el acceso al empleo.

La cuantía, duración y requisitos varían en función de cada prestación a la que se tenga derecho. No obstante, existen aspectos que son transversales para todos los subsidios. Así, para poder acceder a cualquiera de éstos es necesario encontrarse en situación de

⁸ “A estos efectos se entenderá que se tienen hijos a cargo cuando éstos sean menores de 26 años o mayores con una discapacidad en grado igual o superior al 33%, carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, y convivan con el beneficiario.”

desempleo, estar inscrito en el Servicios Público de Empleo, haber agotado la prestación por desempleo, carecer de rentas superiores al 75% del SMI⁹ y suscribir el compromiso de activación. De modo y manera que quien esté recibiendo alguna de estas prestaciones deberá participar activamente en actividades de formación, así como aceptar aquellos empleos que les sean ofrecidos.

Asimismo, la cuantía establecida para cualquiera de los subsidios se calcula a partir del IPREM, siendo todas ellas el 80% de este indicador.

Como se explicita en el Servicio Público de Empleo Estatal, los subsidios por desempleo son los siguientes:

A) Trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan responsabilidades familiares.

Los **requisitos** que se establecen para poder acceder a esta prestación son: suscribir el compromiso de actividad, tener responsabilidades familiares, encontrarse en situación de desempleo, figurar inscrito como demandante en el Servicio Público de Empleo, haber agotado la prestación contributiva, y no tener rentas superiores al 75% de SMI.

La **duración** es de 6 meses, prorrogables a 18 meses. No obstante, contempla tres excepciones, en función de la duración de la prestación contributiva (agotada) percibida, que podrían prorrogar la prestación hasta los 30 meses.

En cuanto a la **cuantía**¹⁰ percibida es el 80% del IPREM vigente en el momento del cálculo.

B) Trabajadores mayores de 45 años que hayan agotado la prestación por desempleo y no tengan responsabilidades familiares.

Este subsidio contempla los mismos requisitos que el subsidio expuesto con anterioridad. Como ya se mencionó, en este capítulo, existen una serie de aspectos transversales a todos los subsidios. Sí se encuentran variaciones en cuanto a la duración, que es de 6 meses improrrogables.

C) Trabajadores emigrantes retornados

Para la percepción de este subsidio es necesario, además de los criterios que son comunes a todas las prestaciones (estar inscrito en el Servicios Público de Empleo,

⁹ Salario Mínimo Interprofesional. El 70% del SMI asciende a 483,98€.

¹⁰ La cuantía percibida es, para cualquier subsidio de los existentes, el 80% del IPREM. Por ello, sólo se menciona en el primer subsidio expuesto.

suscribir el compromiso de activación...) ser español, encontrarse en desempleo, no tener derecho a la prestación contributiva y haber trabajado en algún país del Espacio Económico Europeo o con el que exista un Convenio en esta materia.

La duración es de 6 meses, prorrogables en periodos de 6 meses, hasta un máximo de 18 meses.

D) Trabajadores que no hayan cubierto el periodo mínimo de cotización.

Además de los criterios generales, se necesita haber cotizado un mínimo de 3 meses si se tienen responsabilidades familiares, y de 6 meses si no se tienen dichas responsabilidades.

De este modo, la duración varía en función de si se tienen o no hijos a cargo y del número de meses cotizados. Si no se tienen responsabilidades familiares la duración será de 6 meses siempre y cuando se hayan cotizado 6 meses o más. En el caso de que sí se tengan responsabilidades se estimará la duración en función del tiempo cotizado de la siguiente manera:

Tabla 2.2.1. Duración del subsidio, en función del tiempo cotizado, para trabajadores que no hayan llegado al periodo mínimo de cotización.

TIEMPO COTIZADO	DURACIÓN DEL SUBSIDIO
3 meses	3 meses
4 meses	4 meses
5 meses	5 meses
6 meses o +	21 meses

Fuente: Administración General del Estado. Elaboración propia.

E) Liberados de prisión.

Para poder acceder este subsidio es necesario haberse encontrado privado de libertad un tiempo superior a 6 meses. También se contemplan dentro de esta prestación los menores privados de libertad por un periodo superior a 6 meses que sean mayores de 16 años, así como aquellas personas que hubieran pasado por un tratamiento de deshabituación de drogodependencias durante un periodo superior a 6 meses y que hayan visto remitida su pena privativa de libertad en aplicación de lo previsto en el artículo 87 del Código Penal.

La duración de la misma es de 6 meses prorrogables hasta un máximo de 18 meses.

F) Trabajadores que sean declarados plenamente capaces o inválidos parciales como consecuencia de expedientes de revisión por mejoría de la situación de gran invalidez, invalidez permanente o absoluta para la profesión habitual.

Los requisitos son los comunes para todos los subsidios y la duración es de 6 meses prorrogables a 18 meses.

G) Subsidio por desempleo para mayores de 52/55 años.

Este subsidio es uno de los que mayores requisitos establece para el acceso al mismo. De este modo, es necesario ser mayor de 55 años; haber cotizado un mínimo de 6 años a lo largo de la vida laboral; cumplir todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a la pensión contributiva de jubilación en el Sistema de Seguridad Social; y estar incluido en alguno de los supuestos que se exponen a continuación:

- Haber agotado una prestación contributiva por desempleo.
- Ser emigrante retornado sin derecho a prestación contributiva por desempleo.
- Ser liberado de prisión sin derecho a prestación contributiva por desempleo y haber estado en privación de libertad más de seis meses.
- Haber sido declarado plenamente capaz o inválido parcial como consecuencia de expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total para la profesión habitual. Estar en situación legal de desempleo, no tener derecho a prestación contributiva por desempleo por no haber cubierto el período mínimo de cotización (12 meses), siempre que haya cotizado, al menos, tres meses.

Una vez reunidos los requisitos explicitados, se podrá acceder a la prestación cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Estar percibiendo o tener derecho a percibir un subsidio.
- Haber agotado un subsidio.
- Haber agotado una prestación por desempleo y no percibir el subsidio correspondiente o lo haberlo extinguido, por carecer, inicialmente o con carácter sobrevenido, del requisito de rentas y/o del de responsabilidades familiares.

3. PRESTACIONES POR DESEMPLEO PARA COLECTIVOS ESPECIALES: RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI), PLAN PREPARA Y RENTA AGRARIA PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS EN ANDALUCIA Y EXTREMADURA.

A) LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

La Renta Activa de Inserción¹¹, de ahora en adelante RAI, tiene por objeto *“incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.”* (SEPE, 2005:4) De este modo se configura como la última red, junto con el PLAN PREPARA, para la protección frente al desempleo.

La RAI contempla una serie de requisitos generales que deben cumplir los beneficiarios de dicha prestaciones. No obstante, concreta específicamente los requisitos a cumplir de los desempleados de larga duración, de las personas con discapacidad, los emigrantes retornados y las víctimas de violencia de género.

Como se describe en el Catálogo de Publicaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, en cuanto a los requisitos generales que se establecen para el acceso a la prestación se encuentran: estar desempleado e inscrito como demandante de empleo; ser menor de 65 años; no tener ingresos superiores al 75% del SMI; no haber sido beneficiario de la RAI en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión al programa; y no haber sido beneficiario de los tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores. Mención especial requiere el Compromiso de Activación que, como ya se ha aludido a lo largo de todo el trabajo, se configura como la primera obligación de los trabajadores que tengan derecho al acceso a cualquier prestación por desempleo. Así, por tanto, todos los perceptores de dicha prestación se encuentran obligados a buscar activamente empleo, a través de todos aquellos canales que puedan beneficiar el acceso al mismo.

Los requisitos que se establecen para cada colectivo que contempla la prestación son los siguientes:

1) Desempleado de larga duración:

Deben ser mayores de 45 años y haber extinguido o no tener derecho a una prestación contributiva, subsidio o renta agraria. Además, deben llevar al menos

¹¹ Nace en el año 2000.

12 meses inscritos como demandantes de empleo, siendo estos ininterrumpidos.¹²

2) Personas con discapacidad:

Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad. Por otro lado, haber extinguido o no tener derecho a una prestación contributiva, subsidio o renta agraria y estar inscritos como demandantes de empleo durante un periodo de al menos 12 meses.

3) Emigrantes retornados:

Deben tener 45 años o más de edad, haber retornado en los 12 meses antes a la solicitud y haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero.

4) Víctimas de Violencia de Género o Doméstica:

De entre los anteriormente descritos, este colectivo es el más singular debido a las características del mismo y la situación social en la que se encuentran. Por ello, para acceder a esta prestación necesitarán únicamente acreditar su condición de víctima de violencia de género o doméstica. Asimismo, tendrán la posibilidad de solicitar una ayuda suplementaria de 1.278,00€ para poder cambiar de residencia.

La duración de esta prestación es, en todos los casos, de 11 meses como máximo, con una cuantía de 426,00€ mensuales que resultan de la aplicación del 80% del IPREM.

B) PLAN PREPARA

El Plan PREPARA¹³, tal y como se recoge en el Servicio Público de Empleo Estatal, es un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. Esta medida supone un mecanismo de protección adicional justificado por la situación del mercado de trabajo español, por la que los destinatarios del programa reciben un tratamiento individualizado y personalizado para su inserción laboral. El Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, establece la prórroga automática del programa, en periodos de seis meses, mientras que la tasa

¹² Se entenderá como interrumpida la demanda cuando se haya trabajado más de 90 días en el año anterior, se haya estado en el Espacio Económico Europeo por más de 90 días o en cualquier otro lugar del extranjero por más de 15 días y sea por alguna de las causas que se establecen.

¹³ Se incluye en anexo 1. La solicitud de ayuda económica de acompañamiento del PREPARA con el fin de poder observar en la misma que tipo de datos se solicitan y que compromisos se adquieren con la presentación de la misma.

de desempleo sea superior al 20 por ciento según la última Encuesta de Población Activa.¹⁴

Centra su función protectora en el colectivo de los desempleados que, no teniendo derecho a prestaciones o subsidios, presenten cargas familiares o sean parados de larga duración. De este modo, la ayuda se incrementa del 75% al 85% del IPREM para aquellas personas que tengan tres o más personas a su cargo. No obstante, se exige que el solicitante acredite haber buscado activamente trabajo durante al menos 30 días desde la pérdida de otras prestaciones durante el plazo de solicitud, con el objetivo de reforzar el seguimiento del compromiso de actividad. Esta obligación se mantiene durante todo el programa y determinará la permanencia del beneficiario en el mismo.

Por tanto, la percepción del PREPARA está vinculada a una serie de obligaciones de las personas beneficiarias. Deben participar en las acciones de políticas activas de empleo y búsqueda de empleo que les propongan los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y el Servicio Público Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estarán obligadas a aceptar las ofertas de empleo y comunicar, en su caso, que se han dejado de reunir los requisitos.

C) RENTAS AGRARIAS PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS EN ANDALUCÍA Y EXTREMADURA.

El catálogo de prestaciones se completa con las **Rentas Agrarias para los Trabajadores Eventuales Agrarios en Andalucía y Extremadura**. Ésta está compuesta por el Subsidio por desempleo agrario y la Renta Agraria. En lo que respecta a los requisitos comunes para ambas se establecen los siguientes:

- Carecer de rentas que no superen los 7.743,60€ en computo anual.
- Inscribirse como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante el periodo de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- Excepcionalmente, para las solicitudes presentadas entre el 27/01/2013 y el 26/07/2013 se exigirán 20 jornadas reales cotizadas.
- Asimismo, ser trabajador eventual agrario por cuenta ajena.

¹⁴ Fuente: Boletín Oficial del Estado, núm. 37, sec. III. Pág.13066. Resolución de 24 de enero de 2014.

Entre los requisitos que se establecen concretamente para la percepción del **Subsidio por Desempleo Agrario** se recoge lo siguiente:

- Tener domicilio en alguna localidad de Andalucía o Extremadura y haber percibido este subsidio en alguno de los tres años anteriores a su fecha de solicitud.
- Haber cotizado un mínimo de 35 jornadas, en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo.
- Estar inscrito en el censo del SEASS¹⁵ y al corriente de pago de la cuota fija.

La duración del mismo será de forma general de 180 días y para los mayores de 52 años entre 300 y 360 días con una cuantía de 426,00€ mensuales.

Finalmente, los requisitos no comunes con el Subsidio por Desempleo Agrario que se establecen para la percepción de la **Renta Agraria** son los siguientes:

- Estar empadronado y con residencia en alguna localidad de Andalucía o Extremadura, un mínimo de 10 años.
- No haber sido beneficiario del subsidio por desempleo agrario en alguno de los 3 años anteriores a la solicitud.
- Estar inscrito en el censo del SEASS ininterrumpidamente en los 2 meses anterior a la solicitud y los mayores de 45 años, entre 5 y 20 años, y estar al corriente de pago de la cuota fija.
- Haber cotizado en el SEASS en los 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo un mínimo de 35 jornadas reales.

La duración de la renta es 180 días de forma general y los mayores de 52 años 300 días, con una cuantía de entre 426,00 y 569,00€.¹⁶

4. ¿ACTIVACIÓN O RESTRICCIONES PRESUPUESTARIAS?

A lo largo de la descripción del sistema de protección por desempleo se puede ir observando cómo las obligaciones de los perceptores van aumentando en función del nivel

¹⁵Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social

¹⁶ ¹⁶ Para la realización de la totalidad del Capítulo II se ha utilizado como fuente El Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado, concretamente del Servicio Público de Empleo en materia de Prestaciones por Desempleo. Para mayor información acudir al apartado de bibliografía donde se encuentra detallado.

en el que nos encontremos. De este modo, aunque la activación social y/o laboral es una constante a lo largo de todo el sistema, se hace más evidente en el último nivel de protección, lo que puede tener que ver, de acuerdo con la filosofía conservadora-liberal, con la búsqueda de la reducción máxima de los desincentivos que puedan ser producidos por la prolongación y generosidad de las prestaciones, es decir, en la minimización de las cuantías y duraciones de las prestaciones, buscando así la salida rápida del desempleo, aunque esto suponga su retorno a los pocos meses.

Pero, ¿realmente este incremento de las exigencias, acompañado de las modificaciones incorporadas por el *Real Decreto- Ley 20/2012*, se debe a la búsqueda de la activación social y/o laboral o, por el contrario, responde más bien a una cuestión de restricciones presupuestarias?

Si bien no se puede afirmar que se deba al segundo aspecto mencionado, es decir, a las restricciones presupuestarias, se encuentran diferentes evidencias derivadas de las reformas legales en materia de protección por desempleo y de los resultados de su aplicación, que nos acercan a pensar que responda más bien a este aspecto. Es importante tener en cuenta el contexto en el que han acontecido estas reformas del sistema de prestaciones por desempleo: una situación financiera crítica del Estado español y una necesidad, aconsejada por Europa, de reducción del déficit público.

Además, como ya se vislumbró en el anterior capítulo, a partir del trabajo de César Rodríguez y Francisco Canal, no está claro que la generosidad de las prestaciones por desempleo, en duración y cuantía, sea un obstáculo para la empleabilidad, pues estas son fundamentales para el mantenimiento de unos ingresos mínimos de renta que permitan la búsqueda eficaz de empleo, formación y, por ende, del mantenimiento o incremento del capital humano. Por tanto, la búsqueda de la activación laboral y/o social no requiere necesariamente de reformas que incidan en la duración y cuantía, sino que ayuden a las personas participar en procesos de formación y de reciclaje laboral que les permitan preservar y aumentar dicho capital humano. Además, habría que plantearse otra importante pregunta, ¿son capaces los servicios públicos de empleo de llevar a cabo los itinerarios personalizados de inserción en el mercado de trabajo con el volumen de población que se encuentra parada en este momento? ¿Existen suficientes recursos para cumplir los objetivos de activación?

No obstante, el próximo capítulo quizás pueda aportar claridad al lector en lo que respecta a las preguntas planteadas.

CAPÍTULO III: “PROTECCIÓN FRENTE AL DESEMPLEO Y CRISIS ECONÓMICA EN ESPAÑA.”

El presente capítulo pretende ofrecer una panorámica acerca de qué está ocurriendo con la protección social de las prestaciones por desempleo durante la crisis económica en España. Por ello, el primer apartado tratará de ofrecer una descripción de cómo ha evolucionado el desempleo entre los años 2004-2013, con el objeto de ofrecer una imagen comparativa entre la situación de los años previos a la crisis económica y los años en los que ha discurrido la misma. Asimismo, se estudiarán los datos relativos a la evolución del sistema de prestaciones por desempleo en relación a las cuantías, número de perceptores, tasas de cobertura e impacto de las reforma legales que se esbozaban en el capítulo segundo. Finalmente se describirá cómo la evolución del desempleo y de la cobertura de las prestaciones afecta a los hogares en relación con la intensidad del trabajo de los mismos, y a través de ella a los ingresos familiares.

1. EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN ESPAÑA, 2004-2013.

Desde el comienzo de la crisis económica, a finales del año 2007, las tasas de paro han experimentado una tendencia creciente, como se puede observar en la “Tabla 3.1.1”, llegando a alcanzar la tasa de 25,77%, la más alta de toda la serie histórica, en el último trimestre del año 2012 lo que supone casi el triple con respecto al año 2007. Este aumento considerable del desempleo en nuestro país ha afectado en mayor medida a los mayores de 55 años, seguido de los jóvenes de 20 a 24 años quienes posiblemente se encuentren buscando su primer empleo.

Tabla 3.1.1 Evolución de la tasa de paro, 2004-2013.

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE PARO (2004-2013)										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	10,53	8,71	8,26	8,57	13,79	18,66	20,11	22,56	25,77	25,73

Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.¹⁷

¹⁷ Todos los datos utilizados en el presente capítulo corresponden al IV Trimestre de cada año.

Tabla 3.1.2 Evolución de las tasas de paro por edad, 2004-2013.

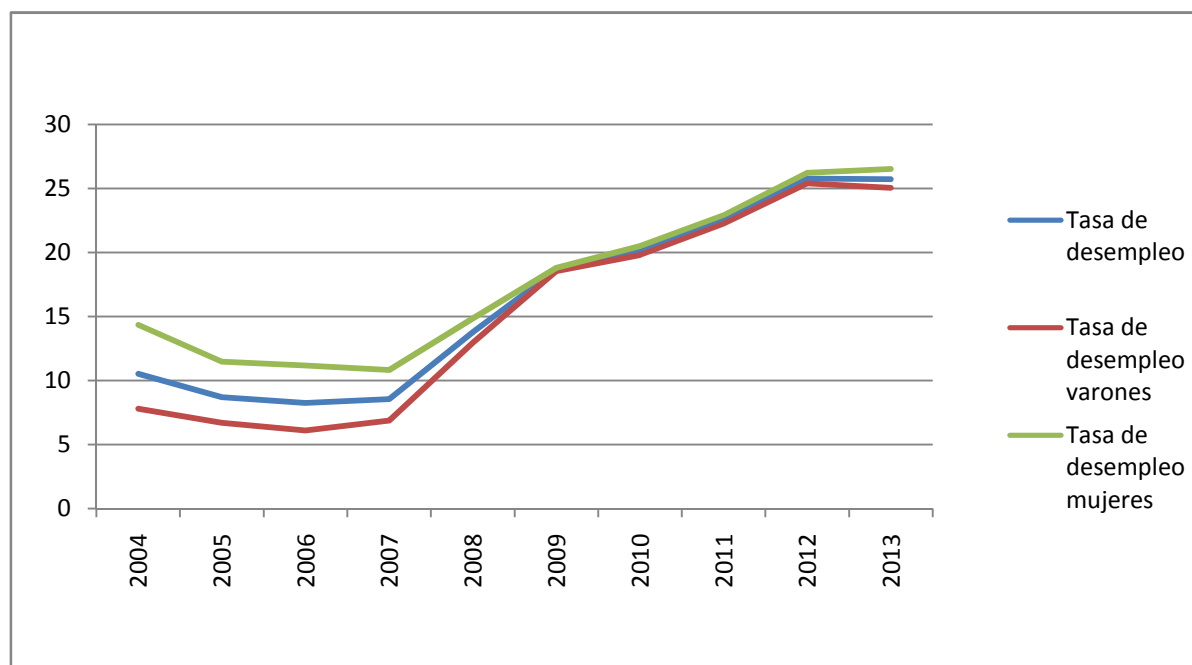
EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE PARO POR EDAD (2004-2013)											Variación porcentual
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2004-2013
16-19 años	29,04	27,83	31,23	31,08	45,83	57,47	63,67	69,15	73,88	75,53	160%
20-24 años	19,31	16,17	14,11	15,18	24,50	34,67	38,33	44,05	51,41	50,93	163%
25-54 años	7,37	5,94	5,71	5,95	9,87	13,71	14,85	16,83	19,42	19,22 ¹⁸	161%
55 y más años	17,10	13,76	15,16	13,39	21,19	32,40	32,75	35,07	43,44	53,02	210%

Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

Por su parte, si atendemos a la evolución de la tasa por sexo (“Gráfico 3.1.1.”) se observa como ambos sexos han experimentado una tendencia creciente, pero que en el caso de los varones ha sido mayor que en el caso de las mujeres, lo que ha dado como resultado prácticamente una equiparación de las tasas, cuando en el periodo anterior a la crisis, la tasa de desempleo de las mujeres era el doble que la de los varones. Dicho de otro modo, ambas se han incrementado, pero las distancias entre sexos se han visto reducidas, por lo que la crisis parece haber afectado en mayor medida a los hombres quienes partían de tasas más bajas.

¹⁸ El cálculo de la tasa de paro para la edad 25-54 años ha sido realizado por el autor, a partir de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística con el fin de homogeneizar los grupos de edad que proporciona el INE con los del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Gráfico 3.1.1 Tasa de desempleo, tasa desempleo varones y tasa desempleo mujeres, 2004-2013.

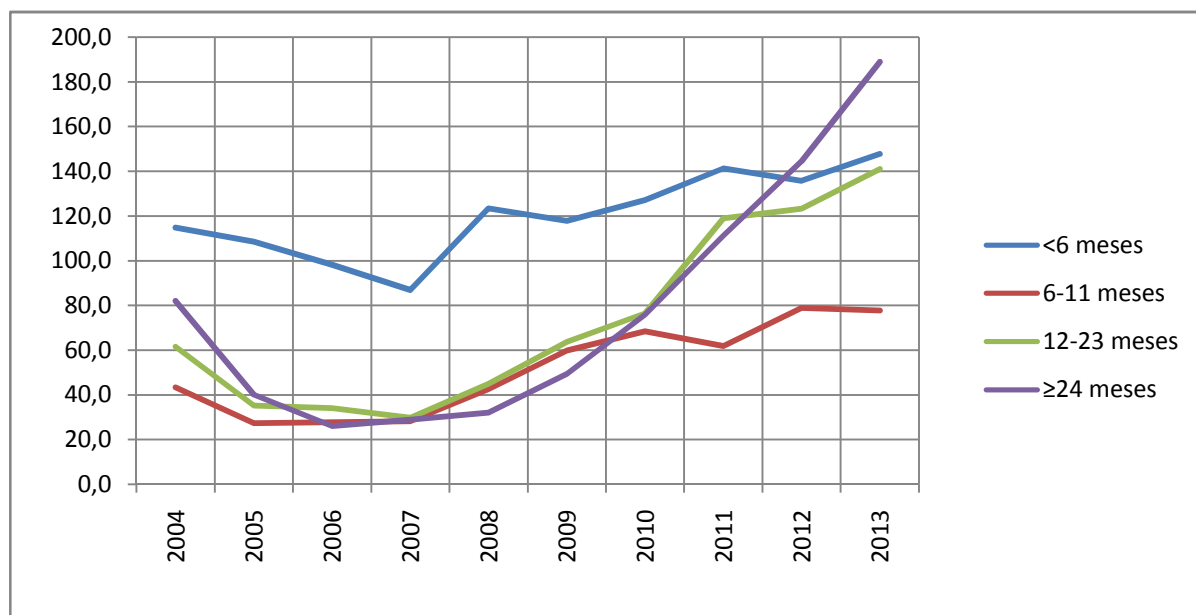


Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

Pero más allá del aumento de las tasas de paro, la presente crisis económica ha tenido un segundo impacto muy importante sobre el mercado de trabajo: la continua elevación de la duración del desempleo.

En este sentido, si observamos lo que ha ocurrido con los tiempos de búsqueda de empleo de las personas que buscaban su primer puesto de trabajo, podemos ver que en los primeros años de la crisis económica, las personas que buscaban su primer empleo se encontraban mayoritariamente en el tiempo de búsqueda menor a 6 meses, pero a medida que ésta se prolonga se observa como el grupo que más aumenta es el de muy larga duración (más de 24 meses), seguido por el de 12 a 23 meses. Esto explica (junto con otras variables), como veremos más adelante, que las tasas de cobertura disminuyan en los últimos años de la crisis, pues se trata de personas que al buscar su primer empleo no tienen derecho a ninguna prestación por desempleo, y por lo tanto se encuentran al margen de la protección.

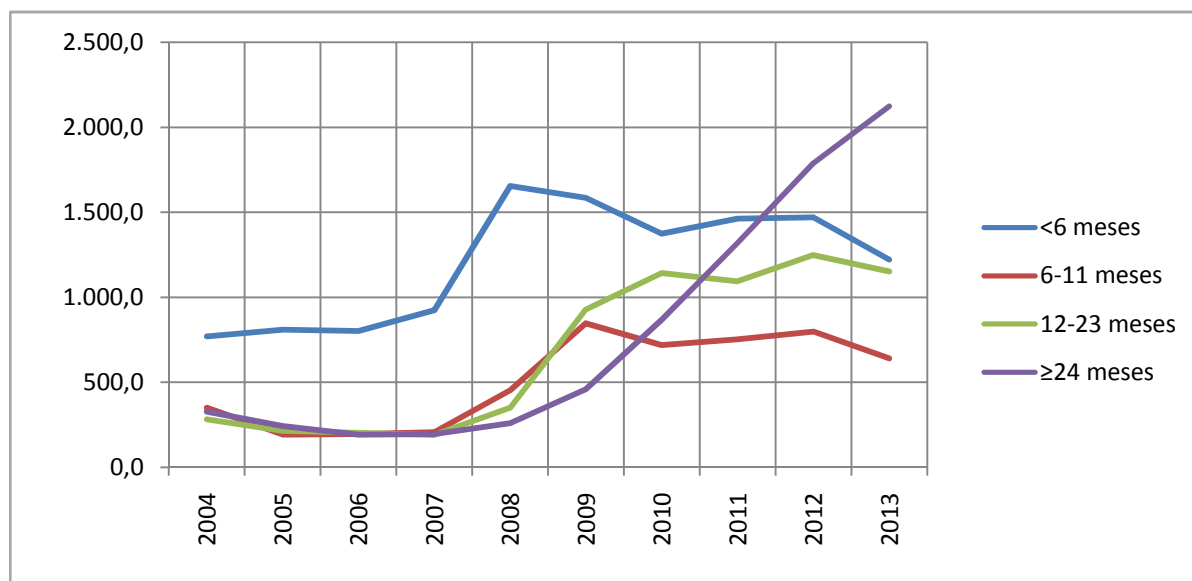
Gráfico 3.1.2 Evolución tiempo de búsqueda de empleo de personas que buscan su primer empleo, 2004-2013



Fuente: EPA. INE. Elaboración propia.

En el caso de las personas que buscan empleo y han trabajado antes, la tendencia es similar a la de los que buscan su primer empleo, aunque en este caso, desde el año 2012, disminuyen el resto de periodos de búsqueda y sólo aumenta el de más de 24 meses. Lo que parece alumbrar un aumento significativo de las personas que han agotado las prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que en muchos casos carecen de ingresos.

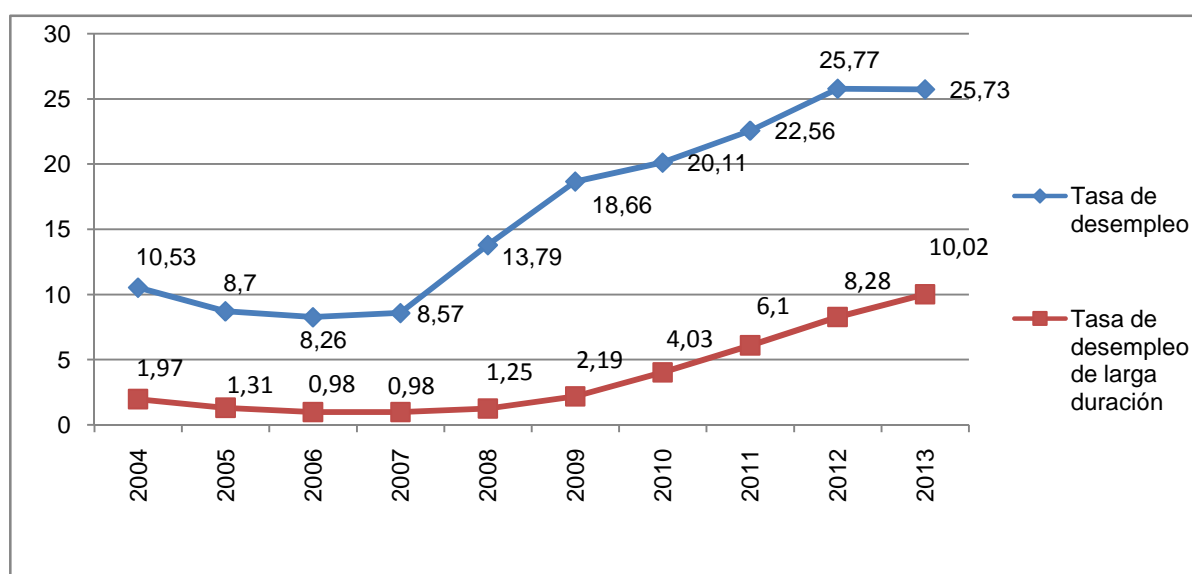
Gráfico 3.1.3 Evolución tiempo de búsqueda de empleo de las personas que han trabajado antes.



Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

Todo ello redundará no sólo en un aumento de las tasas de paro que superan el 25% sino lo que parece más alarmante en un aumento de las tasas de parados de muy larga duración, es decir personas que llevan más de dos años en el desempleo.

Gráfico 3.1.4. Comparación tasa de desempleo y tasa de desempleo de muy larga duración (2 años o más).

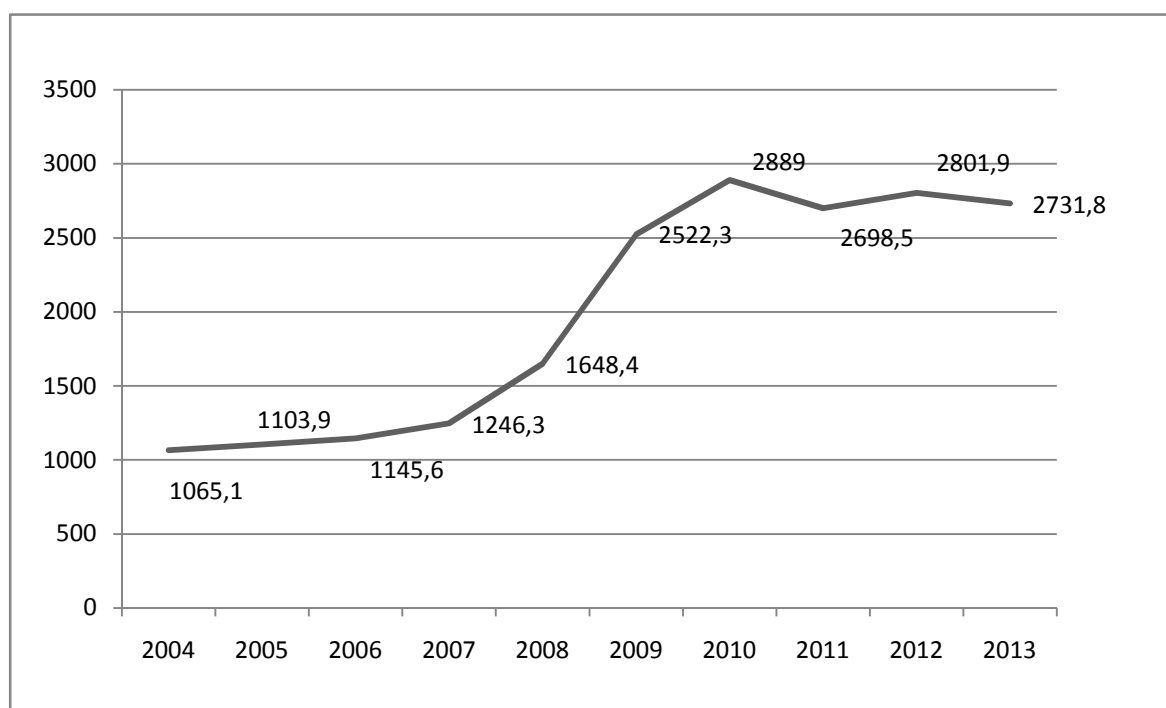


Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

2. EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO: NÚMERO DE PERCEPTORES, CUANTÍAS E IMPACTO DE LAS REFORMAS LEGALES.

El número de beneficiarios de prestaciones ha experimentado una tendencia creciente a lo largo de todo el periodo de estudio, con ligeras caídas, como se puede observar en el “Gráfico 3.2.1”, en los años 2011 y 2013, alcanzando en este último año 2.731.800 personas perceptoras de alguna prestación por desempleo, aunque el dato más alto lo encontramos en el año 2010.

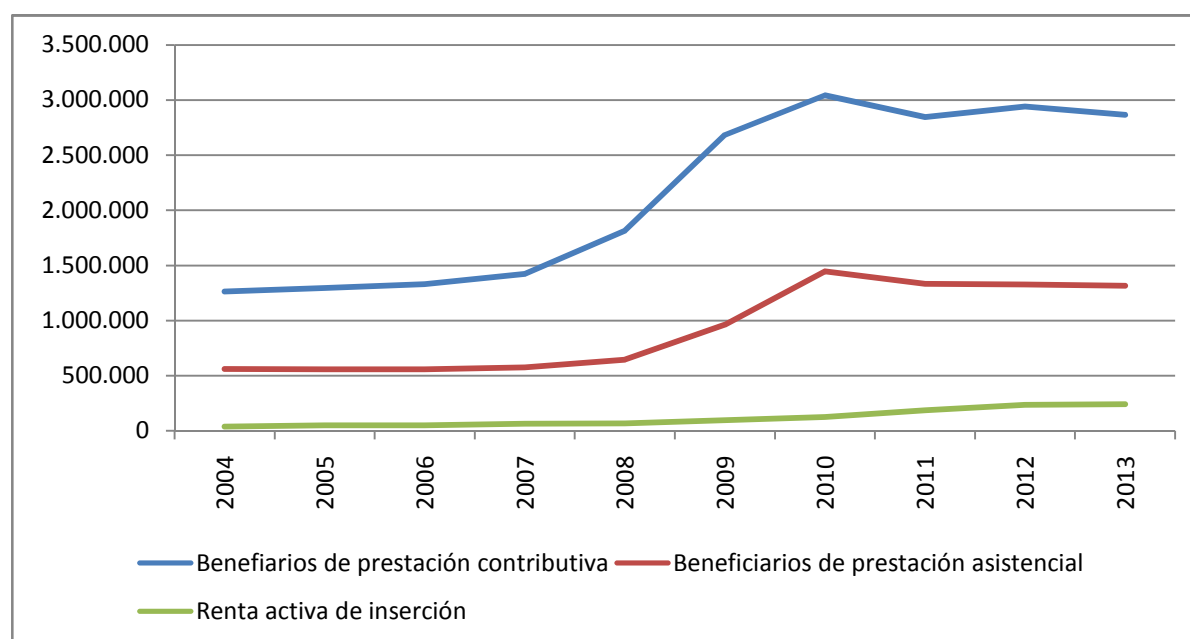
Gráfico 3.2.1. Beneficiarios de prestaciones (en miles), 2004-2013.



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

Si contemplamos el tipo de prestación percibida, los datos recogidos en el “Gráfico 3.2.2”, muestran que los beneficiarios de las prestaciones de nivel contributivo y de las de nivel asistencial mantienen una tendencia creciente hasta el año 2010, a partir del cual decrecen, aunque quizás lo más llamativo sea que aumentan las personas que reciben la Renta Activa de Inserción, especialmente desde el año en el que comienzan a decrecer los perceptores de los otros dos niveles del sistema de protección español, aspecto muy posiblemente influido, como ya comentábamos con anterioridad, por la prolongación de la crisis y el agotamiento de otras prestaciones.

Gráfico 3.2.2. Beneficiarios por tipo de prestación.



Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

Si atendemos a las cuantías de las prestaciones, el único dato ofrecido por el Ministerio de Empleo y Seguridad es la cuantía media diaria bruta reconocida a beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo.

Tabla 3.2.1 Cuantía media diaria bruta reconocida a beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cuantía media	22,7	23,44	24,22	25,43	26,84	27,73	28,08	28,40	28,66	28

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

Como puede verse, esta cuantía ha ido creciendo progresivamente hasta el año 2012, cuando se rompe dicha tendencia y disminuye de 28,66 a 28. Aquí se puede encontrar uno de los efectos de las reformas en materia de protección por desempleo de las que hablábamos en el segundo capítulo, concretamente aquel que es el resultado de la reducción de la tasa de sustitución del 70% en los primeros seis meses, al 50% en los siguientes meses de percepción, lo que como podemos apreciar reduce sustancialmente la cuantía de la percepción (a partir de los seis meses) y hace que por primera vez, a lo largo

de toda la serie histórica estudiada, disminuya la cuantía media diaria percibida. Esta reducción, que a simple vista podría parecer insignificante, supone la percepción (de media) de 0,66 céntimos de euro menos al día, lo que representa casi 20 euros mensuales y 238 euros anuales menos de cuantía bruta por beneficiario.

Por lo que se refiere a la tasa de cobertura, en nuestro país presentaba una tendencia creciente hasta el año 2010, momento a partir del cual decrece hasta en 16 puntos, lo que supone una fuerte reducción de la protección social de las prestaciones por desempleo. De modo que parece que durante los dos primeros años de la crisis el sistema de prestaciones por desempleo pudo hacer frente a la grave situación de desempleo, debido sobre todo a las prestaciones contributivas, pero a medida que la crisis económica se ha prolongado ha aumentado el número de personas que han agotado todas las prestaciones. Además cabe mencionar, como ya se adelantó en el apartado anterior, que aquellos que buscan su primer empleo no tienen derecho a ninguna prestación y el aumento de estos ha podido repercutir también en la disminución de la tasa de cobertura.

Tabla 3.2.2 Tabla comparativa del desempleo, su duración y su cobertura, 2004-2013.

	Desempleados	Desempleados L.D	Perceptores Presta. Contributiva	Perceptores de prestaciones asistenciales ¹⁹	Renta activa de inserción	Tasa de cobertura ²⁰
2004	2030,4	408,4	663,2	559,9	39,2	61,48
2005	1669,1	281,9	687,0	558,5	49,6	63,63
2006	1578,8	217,3	720,4	558,7	51,3	66,53
2007	1688,6	223,8	780,2	575,6	65,6	71,38
2008	2959,4	290,9	1.100,9	646,1	67,7	73,59
2009	4111	508,8	1.624,8	960,8	95,5	75,48
2010	4452,3	943,5	1.471,8	1.445,2	125,6	78,44
2011	5062,7	1431	1.328,0	1.331.316	186,3	70,67
2012	5786,1	1931,9	1.381,3	1.327.027	233,7	65,81
2013	5692,4	2311,8	1.310,9	1.313.986	240,2	62,26

Fuente: INE y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

¹⁹ Incluyendo trabajadores eventuales agrarios.

²⁰ La tasa de cobertura es un indicador que se obtiene de la división de los beneficiarios de prestaciones (protegidos) entre el total de paro registrado (protegibles). Este nos proporciona una idea acerca del alcance de la protección del sistema de prestaciones por desempleo.

En lo que respecta a las principales causas de acceso a prestaciones de nivel asistencial, ser mayor de 52/55 años y la cotización por un periodo insuficiente han experimentado un aumento en el número de personas hasta el año 2011. Por su parte, la causa de acceso por haber agotado la prestación contributiva ha tenido una tendencia creciente hasta el año 2010 a partir del cual comienza a decrecer. No obstante, ésta sigue siendo la principal puerta de entrada al nivel asistencial ya que en el 2013 lo hicieron por ese motivo 477.957 personas.

Sin embargo, lo más significativo de esta tabla nos lo proporciona el dato para el año 2013 para la causa de acceso “mayores de 52/55 años”, puesto que en él se puede observar el efecto de las modificaciones legales, que comentábamos en el capítulo anterior, en relación al aumento de la edad requerida para la percepción del antiguo subsidio para mayores de 52 que en la actualidad, y desde julio del año 2012, se estableció en 55 años. De este modo, en el tiempo que lleva en vigor dicha reforma se ha reducido a la mitad el número de personas que acceden al nivel asistencial por este motivo, pasando así de 124.230 personas en el año 2011 a 63.233 en el 2013.

Tabla 3.2.3. Principales causas de acceso a prestaciones de nivel asistencial, 2007-2013.²¹

	Periodo insuficiente cotizado para presta. Contributiva	Mayores de 52/55 años	Por agotamiento de nivel contributivo
2007	134.418	53.168	149.865
2008	191.137	64.687	233.304
2009	256.076	98.190	548.961
2010	285.351	116.454	558.873
2011	329.500	124.230	448.908
2012	315.383	<u>119.538</u>	487.887
2013	294.388	<u>63.233²²</u>	477.957

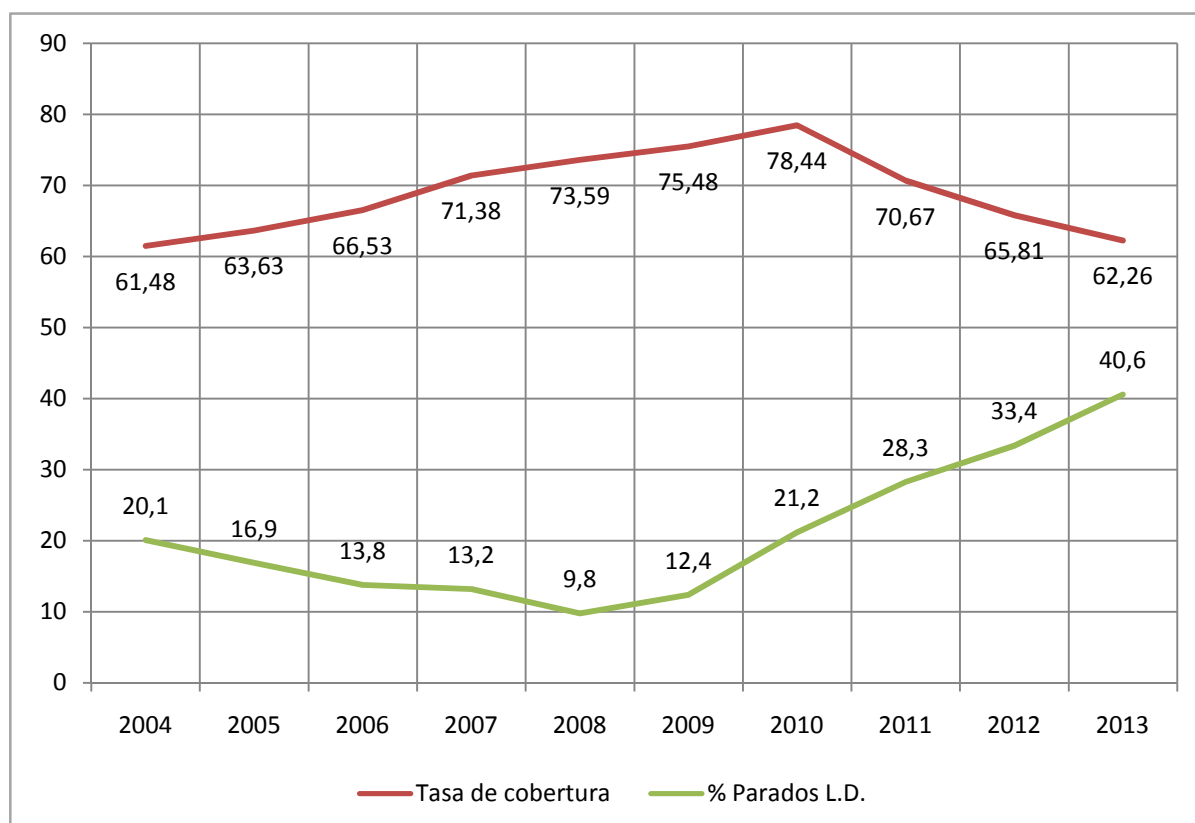
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

²¹ No ha sido posible el estudio de los datos relativos a las principales causas de acceso al nivel asistencial de los años 2004, 2005 y 2006 debido a la inexistencia de éstos en la base de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

²² Los datos subrayados hacen referencia al periodo en lo que la edad requerida para la percepción del subsidio de desempleo es de 55 años. En aquellos en los que los datos se encuentran sin subrayar la edad de acceso era aún de 52 años. El Real Decreto-ley que modificó la edad de acceso al subsidio comenzó a aplicarse a las situaciones legales de desempleo producidas a partir del 15 de julio de 2012, por lo que afectó también a dicho año.

Finalmente, se puede contemplar en el “Gráfico 3.2.3” cómo a medida que se incrementa el porcentaje de parados de muy larga duración sobre el total de desempleados se reduce la tasa de cobertura, influido precisamente por el aumento del número de personas que han agotado todas las prestaciones o que no cumplen los requisitos que se establecen para los subsidios por desempleo y que quedan, por lo tanto, fuera de la protección social por desempleo.

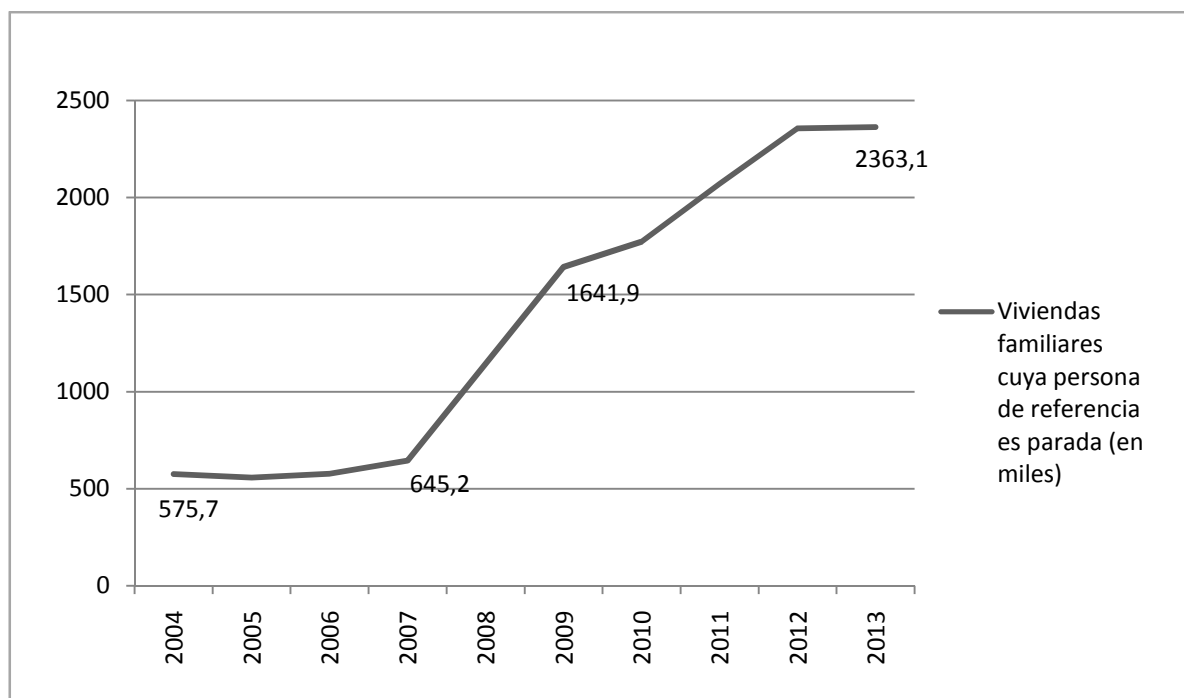
Gráfico 3.2.3 Tasa de cobertura en comparación con el porcentaje de parados de larga duración sobre el total de desempleados, 2004-2013.



Fuente: EPA, INE y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

3. INCIDENCIA DEL DESEMPLEO EN LOS HOGARES E INGRESOS FAMILIARES

La dilatada situación de crisis económica, que abarca ya siete años, está repercutiendo de forma ineludible en los hogares familiares españoles, arrojando datos tan ilustrativos como los que muestran el “Gráfico 3.3.1”, en el que se puede observar como desde el inicio de la crisis se han cuadruplicado el número de hogares cuya persona de referencia, la que aporta los mayores o únicos ingresos al hogar, se encuentra parada, llegando a alcanzar las 2.363.100 viviendas familiares en esta situación.

Gráfico 3.3.1 Viviendas familiares cuya persona de referencia es parado (en miles), 2004-2013.

Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

En esta línea, si atendemos a aquellas viviendas en las que existe al menos un activo, podemos contemplar en la "Tabla 3.3.1" que aquellos que tiene todos sus miembros activos parados representan el 14,42% de los hogares en el año 2013, mientras que en el 2007 sólo representaban el 3,61%. Si a este porcentaje le agregamos el de los hogares en lo que al menos la mitad son parados, obtendríamos una cifra del 34,96% de hogares. Todo ello redunda en un aumento de la acumulación de parados en los hogares familiares y, por ende en una disminución del porcentaje de éstos que tienen todos sus miembros ocupados.

Tabla 3.3.1 Tasas representativas de la incidencia del paro en las viviendas familiares con al menos un activo, nacional.

TASAS REPRESENTATIVAS DE LA INCIDENCIA DEL PARO EN LAS VIVIENDAS FAMILIARES CON AL MENOS UN ACTIVO, NACIONAL.										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Todos los activos son parados ²³	4,44	3,57	3,29	3,61	6,43	9,42	10,23	12,12	14,33	14,42
Al menos la mitad de los activos son parados	12,78	10,29	9,90	10,32	16,55	22,33	24,13	27,18	30,82	31,15
Todos los activos son ocupados	83,31	86,03	86,62	86,35	79,22	73,44	71,62	68,66	65,02	65,04

Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

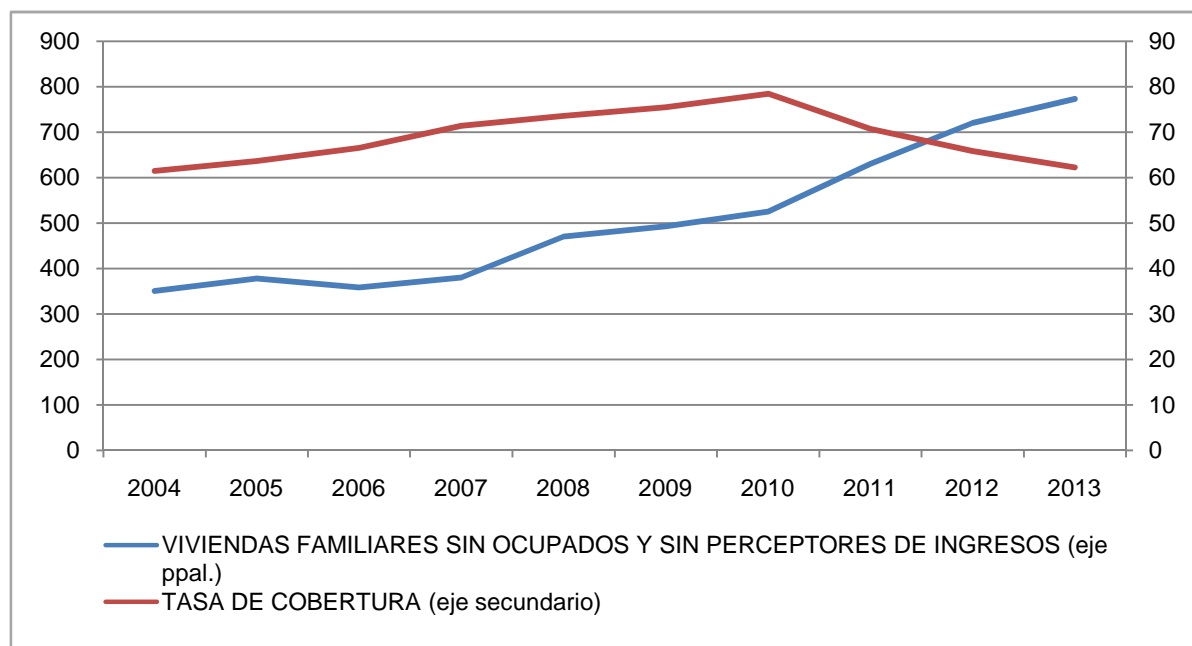
Pero aún más ilustrativo de la situación que viven los hogares españoles lo encontramos en la cifra que nos proporciona el “Tabla 3.3.2” en relación a los hogares sin ningún ingreso y sin ningún ocupado, que alcanzan las 773.200 viviendas y se han duplicado desde el inicio de la crisis económica, lo que ofrece una imagen representativa del impacto de la evolución del desempleo en los hogares españoles. Además, al comparar la evolución de la tasa de cobertura con la evolución del número de estos hogares (“Gráfico 3.3.3”) se puede vislumbrar que cuando más se incrementan éstos es durante el periodo en el que comienza a decrecer la tasa de cobertura, es decir, a partir del año 2010.

Tabla 3.3.2 Hogares sin ningún ingreso y sin ningún ocupado, 2004-2013.

VIVIENDAS FAMILIARES SIN OCUPADOS Y SIN PERCEPTORES DE INGRESOS (2004-2013)										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total de viviendas	350,5	378,1	358,4	379,9	470,6	492,8	525,5	630,1	720,1	773,2

Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.

²³ Datos en porcentaje.

Gráfico 3.3.3. Viviendas familiares sin ocupados y sin perceptores de ingresos en comparación con la tasa de cobertura.

Fuente: EPA, INE y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.

En definitiva, los datos estudiados ponen de manifiesto la delicada situación de los hogares españoles, influida, como hemos ido observado, por un empeoramiento de la situación del mercado de trabajo español, que arroja tasas de paro que superan el 25% y que además muestra un alargamiento de la duración de esta situación, pues los parados de muy larga duración representan el 40%, para el año 2013, del total de desempleados. Esto redundará en un aumento sustancial del número de hogares afectados por esta situación, en mayor o menor medida, y a su vez en una acumulación de miembros en los hogares en el desempleo, lo que da como resultado un creciente número de viviendas familiares en las que se han dejado de percibir ingresos tanto por el trabajo como por la percepción de las prestaciones a él vinculadas, viéndose reducida de este modo la protección social por desempleo en nuestro país y, por ende, empeorándose las condiciones y calidad de vida de las familias españolas, al ser el empleo uno de los factores más decisivos a este respecto.²⁴

²⁴ Para información adicional a la expuesta en este capítulo, véase Anexo 2: "Datos de estudio complementarios al Capítulo III."

CONCLUSIONES

Indicábamos al comienzo que el objeto del trabajo era analizar la forma en que el gran y rápido crecimiento del desempleo en España desde el inicio de la crisis ha afectado a la cobertura del mismo mediante las prestaciones correspondientes tanto contributivas como asistenciales y, finalmente, al nivel de desprotección económica de las familias españolas.

Los resultados obtenidos del estudio de la evolución del desempleo entre 2004 y 2013 y de las características y cambios introducidos en el sistema de protección frente al mismo, podemos resumirlos en los siguientes ocho puntos:

1. La tasa de desempleo se ha triplicado desde el inicio de la crisis económica, llegando a alcanzar el 25,77%, una cuarta parte del total de la población activa.
2. Se han equiparado las tasas de paro entre los sexos, posiblemente debido a que los sectores de actividad más afectados son aquellos en los que tradicionalmente han trabajado los hombres.
3. La crisis ha incidido, sobre todo, en un crecimiento del paro de muy larga duración (más de dos años), representando en el pasado año 2013 el 40% del total de desempleados.
4. El número de perceptores de prestaciones aumentó hasta el año 2010, a partir del cual decreció. El grupo de 25 a 54 años es el que más beneficiarios tiene, tanto de prestaciones contributivas como asistenciales, pero por su parte también es el que menores tasas de desempleo presenta.
5. La modificación legal de la edad de acceso al subsidio de mayores de 52 años a 55 años en 2012, ha deparado que la cobertura por esta prestación se haya reducido a la mitad en 2013.
6. La notable reducción de los niveles de cobertura del desempleo, tanto contributiva como asistencial, obedece a dos causas: el creciente número de personas que buscan su primer empleo, por lo que suelen carecer de posibilidades de acceder a prestación alguna, y el creciente número de desempleados de larga duración, que, con toda lógica, se hace especialmente grave a partir de 2010, cuando han transcurrido ya dos años del comienzo de la crisis.
7. Los altos niveles de paro, sobre todo de larga duración, han deparado una creciente acumulación de personas paradas en los hogares españoles, lo que combinado con la correspondiente pérdida de protección ha redundado en el aumento constante del número de hogares en los que todos sus miembros activos están en paro y carecen de ingresos vinculados directa o indirectamente al empleo.

8. A todo ello debe sumarse la reforma legal de las prestaciones contributivas en 2012, que supuso la reducción de la tasa de sustitución del 70% al 50% a partir de los seis meses y ha redundado en una disminución de la cuantía media diaria bruta en el año 2013, por primera vez en toda la serie histórica estudiada.

De estos resultados parece fácil concluir que el sistema español de protección frente al desempleo ha mostrado desde 2010 síntomas evidentes de agotamiento, por su incapacidad para absorber adecuadamente la acumulación de desempleo, en especial el de larga duración. Y las reformas que se han introducido en dicho sistema en 2012 no han hecho más que agravar el problema, particularmente la experimentada por el subsidio para personas mayores desempleadas, que junto a la reducción de la tasa de sustitución de la prestación contributiva en su sexto mes han sido los dos grandes hitos reformistas.

Estas reformas, justificadas con apelaciones a impulsar la activación laboral de los desempleados, denotan, en el mejor de los casos, una concepción de la activación claramente conservadora, en línea con la filosofía del *workfare*, que entiende la misma, ante todo, como la necesidad de imponer incentivos negativos a la permanencia en el desempleo, para así estimular la búsqueda y encuentro de un puesto de trabajo.

Pero los datos muestran que estas reformas no han tenido efecto positivo alguno, pues el mayor problema al que se enfrentan es, justo, la extremada debilidad de la demanda de trabajo, frente a la cual nada pueden hacer los incentivos negativos al alargamiento de las situaciones de desempleo. Sus únicos efectos reales han consistido en una reducción de los beneficios económicos de las prestaciones contributivas y una reducción de la cobertura del desempleo de las personas mayores, que justo son las que han visto como el desempleo más crecía entre sus filas.

Todo ello apunta a que estas reformas y la orientación misma de las políticas pasivas de empleo han estado más bien motivadas por el logro de los ambiciosos objetivos de consolidación fiscal o ajuste presupuestario que se ha marcado el Gobierno.

Con independencia de los efectos que todo ello, junto con la práctica inexistencia de efectivas políticas activas de empleo, pueda tener sobre la recuperación del empleo y su calidad, lo que sí parece claro es un efecto inmediato sobre la realidad presupuestaria de las administraciones españolas. A medida que el desempleo ha crecido, su cobertura mediante prestaciones vinculadas a él ha caído y, en consecuencia, ha aumentado el volumen de hogares con todos sus miembros en paro y sin ingresos, el peso del aseguramiento de estas situaciones de elevada vulnerabilidad económica y social se ha desplazado hacia el sistema de rentas mínimas de inserción (rentas básicas), que es administrado y costado por las administraciones autonómicas. En pocas palabras: conforme la crisis ha ido avanzando, el

peso presupuestario derivado del desempleo ha ido cargándose cada vez más sobre las administraciones autonómicas, a las que a la vez la administración central imponía cada más severas exigencias de ajuste presupuestario. Y la reacción de éstas no se ha hecho esperar: la gran mayoría de ellas ha introducido reformas en su programa de rentas mínimas de inserción, cuyo tenor es claramente restrictivo, pues ha significado el endurecimiento de las condiciones de acceso, la reducción de las cuantías y/o la reducción de los periodos disfrute de las mismas (García Blanco y Parrilla; 2014), lo que, como es lógico, no hace sino aumentar la vulnerabilidad económica, y con ella social, del número creciente de familias españolas con muy bajas intensidad de trabajo y capacidad adquisitiva.

BIBLIOGRAFÍA

BOE (2014): *Resolución de 24 de enero de 2014 por la que se prorroga la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal*. Núm. 37, Sec.III. Pág. 13066.

BOE (2012): *Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*. Núm. 168.

CANAL DOMÍNGUEZ, J. y César RODRÍGUEZ (2014): *Protección por desempleo y duración del paro en tiempo de crisis: el caso de Asturias*. Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.

ESPING-ANDERSEN, G. (2002): "Towards the Good Society, Once Again?" En G. Esping-Andersen et al, *Why we need a new welfare state*. Oxford University Press, pg. 1-25.

GARCÍA BLANCO, J. M. y J. M. PARRILLA (2014): "La evolución del sistema de rentas mínimas de inserción durante la crisis". *Congreso Cabise'14: Revaluando el Estado de Bienestar en el Sur de Europa*. <https://uniovi.academia.edu/Cabise2014>. Último acceso, 12/6/2014.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2004-2013): Encuesta de Población Activa. [En línea] Consultado el 2 de junio 2014. URL: www.ine.es

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2004-2013): Estadísticas de prestaciones por desempleo. [En línea] Consultado el 2 de junio de 2014. URL: www.empleo.gob.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2013): Colectivos especiales: Renta Activa de Inserción y Víctimas de violencia de género o doméstica. [En línea] Consultado el 4 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (s.f): Modificaciones en materia de protección por desempleo y lucha contra el fraude. [En línea] Consultado el 4 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2013): Renta Activa de Inserción, protección por desempleo. [En línea] Consultado el 5 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2013): Renta Agraria de los trabajadores de Andalucía y Extremadura, protección por desempleo. [En línea] Consultado el 5 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2013): Subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura, protección por desempleo. [En línea] Consultado el 5 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2013): Prestación por desempleo de nivel contributivo, protección por desempleo. [En línea] Consultado el 5 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2013): Subsidio de desempleo, protección por desempleo. [En línea] Consultado el 6 de febrero 2014. URL: www.sepe.es

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (2014): Programa de Recualificación Profesional (PREPARA). [En línea] Consultado el 26 de mayo 2014. URL: www.sepe.es

ANEXOS



Nombre y apellidos DNI o NIE

3.3. DATOS Y RENTAS DE LOS PADRES DEL SOLICITANTE.

DNI o NIE					
1º Apellido					
2º Apellido					
Nombre					
Parentesco					
Rentas (en euros/mes)					
Trabajo/pensiones					
Capital mobiliario					
Capital inmobiliario					
Rentas de inserción y salarios sociales					
Otras rentas					
TOTALES					

3.4. DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS QUE CONVIVAN CON LA PERSONA SOLICITANTE (se incluyen los menores en acogida y los hijos que, aunque no convivan, dependan económicamente).

DNI o NIE					
1º Apellido					
2º Apellido					
Nombre					
Fecha de nacimiento					
Parentesco					
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Rentas (en euros/mes)					
Trabajo/pensiones					
Capital mobiliario					
Capital inmobiliario					
Rentas de inserción y salarios sociales					
TOTALES					

EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL COMPROBARÁ QUE LOS DATOS DECLARADOS POR UD. SOBRE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR SE CORRESPONDEN CON LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.

Mod. PAE-001-S (X)



Nombre y apellidos DNI o NIE

4 Observaciones de la persona solicitante

- ME COMPROMETO**
 a mantener la condición de persona inscrita como demandante de empleo durante todo el periodo en el que perciba esta ayuda, a participar en todas las acciones y programas de empleo propuestos por los Servicios Públicos de Empleo e incluirlos en mi Itinerario Personalizado de Inserción, presentarme a cubrir las ofertas de empleo facilitadas por los Servicios Públicos de Empleo y aceptar la colocación adecuada que me sea ofrecida, a realizar acciones de búsqueda activa de empleo **(II)**, y acreditarlas al Servicio Público de Empleo Estatal según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 12 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal.
- DECLARO**
 no percibir prestación, ni subsidio de desempleo y no estar percibiendo otro tipo de prestación/subsidio/renta agraria, carecer de rentas en cómputo mensual (sumando las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, y sus padres en su caso dividida por el número de miembros que la componen superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, responsablemente; estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.
- AUTORIZO**
 la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria u Órgano equivalente, en los términos establecidos en la Orden Ministerial de 13 de noviembre de 1995, de los datos de identidad y residencia obrantes en los sistemas regulados en las Ordenes PRE/3349/2006, de 26 de diciembre y PRE/4038/2006, de 27 de diciembre, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la subvención solicitada, a obtener, de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública, a obtener la información que obre en poder de la Administración competente sobre los miembros que componen mi unidad familiar en cuanto a parentesco y convivencia a fin de verificar los datos declarados en la presente solicitud.

(II) Realizar acciones de búsqueda activa de empleo durante un periodo mínimo de 30 días y acreditarlas al Servicio Público de Empleo Estatal durante el plazo de los 2 meses siguientes al agotamiento de la prestación o subsidio por desempleo.

Mod. PAE-001-T (X)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 37

Miércoles 12 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 13071

Nombre y apellidos DNI o NIE

5 Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (a cumplimentar por el Servicio Público de Empleo Estatal)

DOCUMENTOS	COTEJADO		RECIBIDO	REQUERIDO
	SUCEDIE	NO SUCEDIE		
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen, del cónyuge y/o los hijos y/o padres.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia, Certificado del Registro Civil o documento equivalente, en caso de extranjeros.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificante de ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado del Padrón Histórico y Colectivo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado emitido por la Comunidad Autónoma o entidad local de residencia en el que conste la percepción o no de rentas sociales o similares por el solicitante, como en su caso por otros miembros de la unidad familiar que convivan con el mismo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este impreso y los que aparecen en los documentos aportados.

En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, de un plazo de 10 días para su presentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

Firma de la persona solicitante

Fecha de presentación de la solicitud y firma de recepción

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Sello de la Unidad:

Fdo: _____

RESOLUCIÓN.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo único.11 del Real Decreto-ley 23/2012 de 24 de agosto, prorogado por RDL 1/2013, de 25 de enero, el Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de las ayudas económicas de acompañamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.h), 4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las cuales se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal deberá dictar resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado esta resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

RECURSO.-

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

PROTECCIÓN DE DATOS.-

La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos previstos, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Mod. PAE-001-C (X)

www.sepe.
Trabajamos para ti

cve: BOE-A-2014-1520

ANEXO 2: DATOS DE ESTUDIO COMPLEMENTARIOS AL CAPÍTULO III.

Durante la elaboración del presente trabajo, el espacio se ha configurado como una evidente limitación a la hora de abordar los datos de estudio. Por este motivo, se elaboró este anexo el cual tiene la intención de proporcionar una información complementaria a la ya recogida y comentada en el capítulo tercero. Así, se comentarán brevemente las tablas que no han podido incluirse dicho capítulo y se incluirán algunas que han sido presentadas como gráficos por si el lector quisiera observar los datos con mayor detenimiento.²⁵

1. DATOS RELATIVOS AL APARTADO “EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN ESPAÑA.”

La primera tabla nos proporciona una información añadida a la ya comentada en el “Gráfico 3.1.1” en relación a la tasa de paro por sexo pues podemos contemplar en qué cifras exactas se sitúan los distintos sexos durante el periodo de estudio y cómo les ha afectado la crisis a cada uno de ellos.

Tabla A. Evolución de las tasas de paro por sexo, 2004-2013.

EVOLUCIÓN DE LAS TASAS DE PARO POR SEXO, 2004-2013										
Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Hombres	7,83	6,73	6,12	6,89	12,96	18,56	19,80	22,26	25,40	25,04
Mujeres	14,35	11,47	11,17	10,82	14,85	18,80	20,51	22,92	26,22	26,53

Del mismo modo, la “Tabla B.” muestra las cifras, en miles de personas, de quienes buscan su primer empleo y quienes ya han trabajado antes en relación al tiempo de búsqueda, o lo que es lo mismo el periodo de tiempo que llevan en el desempleo. Dicha Tabla guarda relación con el “Gráfico 3.1.2” y el “Gráfico 3.1.3”, respectivamente.

²⁵ Sólo serán comentadas brevemente aquellas tablas de las que no se ha proporcionado información ninguna, ni en forma de tabla ni de gráfico, en el capítulo III del trabajo expuesto con anterioridad.

Tabla B. Evolución de tiempo de búsqueda de empleo, 2004-2013

EVOLUCIÓN DEL TIEMPO DE BÚSQUEDA DE EMPLEO, 2004-2013											
Fuente: EPA, INE. Elaboración propia.											
	Tiempo de búsqueda	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Buscan 1er. Empleo	<6 meses	114,9	108,5	98,2	86,9	123,5	117,9	127,2	141,3	135,8	147,8
	6-11 meses	43,4	27,3	27,8	28,2	42,5	59,9	68,5	61,9	78,9	77,8
	12-23 meses	61,6	35,2	34,1	29,8	45,0	63,7	76,5	118,9	123,2	141,0
	≥24 meses	82,0	40,1	26,0	28,9	32,0	49,4	75,8	111,2	144,4	189,0
Han trabajado antes	<6 meses	769,1	808,9	801,9	923,1	1.655,0	1.586,1	1.374,6	1.463,4	1.470,9	1.220,6
	6-11 meses	351,3	192,8	196,4	207,3	453,8	847,7	719,6	752,8	798,2	641,4
	12-23 meses	281,6	214,6	203,1	189,5	348,7	926,8	1.142,5	1.093,3	1.247,2	1.151,9
	≥24 meses	326,4	241,8	191,3	194,9	258,9	459,4	867,7	1.319,8	1.787,5	2.122,8

2. DATOS RELATIVOS AL APARTADO “EVOLUCIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO: NÚMERO DE PERCEPTORES, CUANTÍAS E IMPACTO DE LAS REFORMAS LEGALES.”

En lo que respecta a las tablas que no han podido ser incluidas del apartado de “**evolución de las prestaciones por desempleo: número de perceptores, cuantías e impacto de las reformas legales**”, sólo haré referencia, con detenimiento a aquellas cuya información ni siquiera se encuentra presente en el capítulo en forma de gráfico. Este es el caso de las “Tablas D. y E.” que proporcionan los datos en miles de los beneficiarios de prestaciones contributiva y asistencial en función de la edad. En el caso de los beneficiarios de nivel contributivo todas las edades experimentan una tendencia creciente hasta el año 2009, salvo en el caso de los mayores de 55 años que lo hacen hasta el 2010, posteriormente tienen una ligera caída en 2011 y luego continúan creciendo.

En cuanto, a los beneficiarios por nivel asistencial aumentan hasta el 2010 para todos los años a excepción de los mayores de 55 años que continúan en aumento hasta el final de la

serie histórica estudiada. No obstante, los datos han experimentado oscilaciones importantes llegando, por ejemplo a duplicarse o triplicarse para posteriormente reducirse. Un ejemplo muy claro se puede observar en los beneficiarios de entre 24 y 54 años beneficiarios de prestaciones asistenciales que pasa de 221.400 personas en 2007 a 951,9 en apenas tres años.

Tabla C. Beneficiarios de prestaciones, 2004-2013.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES, 2004-2013.										
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL	1065,1	1103,9	1145,6	1246,3	1648,4	2522,3	2889,0	2698,5	2801,9	2731,8

Tabla D. Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo por edad, 2004-2013.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE NIVEL CONTRIBUTIVO POR EDAD, 2004-2013										
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
16-19 años	3,7	3,5	3,7	4,2	7,2	8,1	3,5	2,1	1,5	1,0
20-24 años	58,0	56,6	57,3	61,8	96,3	129,2	86,3	67,1	58,2	43,7
25-54 años	506,7	527,3	557,0	605,4	864,0	1304,7	1192,8	1077,4	1126,3	1069,6
55 años y más	94,7	99,6	102,4	108,8	132,9	182,8	189,2	181,4	195,2	196,7

Tabla E. Beneficiarios de prestaciones de nivel asistencial por edad, 2004-2013.

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE NIVEL ASISTENCIAL POR EDAD, 2004-2013										
Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
16-19 años	3,5	3,5	3,3	3,8	5,4	7,4	8,6	6,2	4,7	3,3
20-24 años	16,9	16,4	16,4	18,4	24,6	46,7	87,7	58,7	45,4	36,6
25-54 años	203,1	202,7	206	221,4	283,3	550,2	951,9	843,2	816,2	779,3
55 años y más	139,2	144,6	148,2	157	166,7	197,7	243,3	275,9	320,5	361,4

Tabla F. Evolución de la tasa de cobertura en comparación con los desempleados y los desempleados de larga duración, 2004-2013.

EVOLUCIÓN DE LA TASA DE COBERTURA EN COMPARACIÓN CON LOS DESEMPLEADOS Y DESEMPLEADOS DE MUY LARGA DURACIÓN, 2004-2013.				
Fuente: EPA, INE y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.				
	Desempleados	Desempleados L.D	% Desempleados L.D.	Tasa de cobertura
2004	2030,4	408,4	20,1	61,48
2005	1669,1	281,9	16,9	63,63
2006	1578,8	217,3	13,8	66,53
2007	1688,6	223,8	13,2	71,38
2008	2959,4	290,9	9,8	73,59
2009	4111	508,8	12,4	75,48
2010	4452,3	943,5	21,2	78,44
2011	5062,7	1431	28,3	70,67
2012	5786,1	1931,9	33,4	65,81
2013	5692,4	2311,8	40,6	62,26

3. DATOS RELATIVOS AL APARTADO “INCIDENCIA DEL DESEMPLEO EN LOS HOGARES E INGRESOS FAMILIARES.”

En la “Tabla G.” podemos observar cómo han descendido, desde el año 2007, el número de viviendas familiares sin ningún parado al mismo tiempo que han ido aumentando aquellas en las que hay un parado o más, acentuándose dicha tendencia a medida que la crisis económica se ha prolongado.

Tabla G. Viviendas familiares por número de parados (2004-2013)

VIVIENDAS FAMILIARES POR NÚMERO DE PARADOS (en miles) (2004-2013)										
Fuente: EPA, INE.										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	15.489,8	15.922,7	16.350,4	16.824,6	17.211,6	17.490,8	17.746,5	17.995,8	18.154,1	18.245,1
Ningún parado	13.568,8	14.263,0	14.717,3	15.106,1	14.524,3	14.022,7	13.993,4	13.802,1	13.467,9	13.575,1
Un parado	1.695,9	1.485,0	1.464,8	1.524,0	2.246,3	2.752,8	2.973,6	3.286,0	3.600,0	3.635,4
Dos parados	199,0	152,4	152,1	170,1	377,8	590,7	643,1	754,6	885,7	849,7
Tres parados	22,4	19,0	14,0	20,1	51,8	101,5	109,1	127,0	159,7	148,3
Cuatro parados	3,1	2,6	2,1	4,1	9,3	18,9	21,7	20,9	34,8	29,2
Cinco y más parados	0,7	0,6	..	0,3	2,2	4,1	5,7	5,2	6,1	7,4

En cuanto a la “Tabla H.” nos proporciona una imagen del número de hogares familiares en los que la personas de referencia se encuentra inactiva, los cuales han ido aumentando progresivamente hasta situarse en 7.211.700 hogares que se encuentran en dicha situación. En estos datos puede intuirse el volumen de hogares que se encuentran viviendo de los ingresos de aquellos que ya no tienen edad para trabajar, a través de las pensiones que estos perciben.

Tabla H. Viviendas familiares cuya persona de referencia es inactiva, 2004-2013.

VIVIENDAS FAMILIARES CUYA PERSONA DE REFERENCIA ES INACTIVA, 2004-2013.										
Fuente: EPA, INE. Elaboración propia										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Total	6.226,0	6.497,8	6.684,9	6.794,7	6.808,1	6.916,1	6.934,1	6.999,0	7.087,5	7.211,7

Por su parte, la “Tabla I.” nos pone en paralelo la evolución de las viviendas familiares sin ocupados y sin perceptores de ingresos en comparación con la evolución de la tasa de cobertura. De este modo, se puede contemplar cómo el periodo en el que más aumentan estos hogares se da a partir de año 2010, lo que coincide con el año en el que la tasa de cobertura comienza a decaer hasta situarse a niveles de los años 2004-2005.

Tabla I. Viviendas familiares sin ocupados y sin perceptores de ingresos en comparación con la tasa de cobertura.

VIVIENDAS FAMILIARES SIN OCUPADOS Y SIN PERCEPTORES DE INGRESOS EN COMPARACIÓN CON LA TASA DE COBERTURA.		
Fuente: EPA, INE y Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Elaboración propia.		
	VIVIENDAS FAMILIARES SIN OCUPADOS Y SIN PERCEPTORES DE INGRESOS	TASA DE COBERTURA
2004	350,5	61,48
2005	378,1	63,63
2006	358,4	66,53
2007	379,9	71,38
2008	470,6	73,59
2009	492,8	75,48
2010	525,5	78,44
2011	630,1	70,67
2012	720,1	65,81
2013	773,2	62,26